



**CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° PJ-AD-09-TOLRESF-2013/CA01
AL CONTRATO N° PJ-AD-09-TOLRESF-2013**

CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO ORIGINAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 187, 188, 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTANDO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL CONTRATISTA: **ARQ. SILVIA XÓCHITL FABELA GARCÍA (PERSONA FÍSICA)**, A LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- QUE EN FECHA **12 DE ABRIL DEL 2013**, **"EL CONSEJO"** DERIVADO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO POR LOS **"TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FACHADA ORIGINAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N° 207, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO"**.
- II.- QUE EN LA CLAÚSULA **TERCERA** DEL CONTRATO ORIGINAL, SE ESTABLECE COMO PERIODO DE EJECUCIÓN DEL **16 DE ABRIL DE 2013 AL 13 DE AGOSTO DE 2013**, PERIODO EN EL CUAL NO FUERON CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.
- III.- **"EL CONSEJO"** CONSIDERA CONVENIENTE AMPLIAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO CONVIENE CON **"EL CONTRATISTA"** LA AMPLIACIÓN DE DICHO PERIODO, PARA LO CUAL SEGUIRÁN SIENDO BASE DEL PRESENTE CONVENIO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO FORMARON PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMA PARTE DEL MISMO Y POR CONSIGUIENTE RESULTA OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES, TAL Y COMO LO PREVE EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE ADICIONALMENTE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO LOS DEL CONTRATO ORIGINAL DE FECHA **15 DE ABRIL DE 2013**, SERÁN OBLIGATORIOS PARA AMBAS Y SEGUIRÁN VIGENTES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS **"TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FACHADA ORIGINAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ N° 207, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO"**.

SEGUNDA.- EL PRESENTE DOCUMENTO NO AMPARA LAS ESCALATORIAS NI PRECIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN GENERAR DENTRO DEL NUEVO PERIODO QUE SE PACTA, YA QUE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁN SER CONCILIADOS LOS PRECIOS QUE SE GENEREN, IGUALMENTE PARA EL CASO DE LOS QUE PROCEDAN SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO EN FORMA ESCRITA.

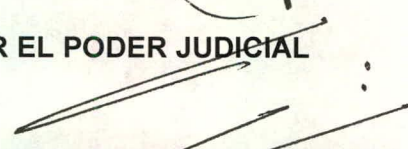
TERCERA.- **"EL CONSEJO"** CONVIENE CON **"EL CONTRATISTA"** QUE EL PERIODO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS REFERIDOS EN LA DECLARACIÓN II, SE AMPLIA A PARTIR DEL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2013 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A CONCLUIR LOS MISMOS DENTRO DE DICHO PLAZO, INCREMENTÁNDOSE EL PERIODO DE EJECUCIÓN EN **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, LO QUE REPRESENTA UN **25% (VEINTICINCO PORCENTUAL)** DE INCREMENTO EN TIEMPO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA EL DÍA **06 DE AGOSTO DE 2014**.

POR LA EMPRESA


ARQ. SILVIA XOCHITL FABELA GARCÍA
PERSONA FÍSICA

POR EL PODER JUDICIAL


MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

TESTIGOS


**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA**
INTEGRANTE DEL CONSEJO


LIC. JUAN MANUEL TELLÉS MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO